

DECRETO DE ALCALDIA N° 1314

ZAPALLAR,

28 JUL. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1926, del 08 de septiembre de 2020 y su modificación según decreto alcaldicio N°448/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere la contratación de servicio de alimentación para atención de autoridades y asistentes de actividad denominada "**Conmemoración del Día del campesino**" a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de julio del 2021, en la localidad de Catapilco, en el Centro Comunitario El Blanquillo. Con invitación del Sr. Jorge Martínez Duran, delegado Presidencial quinta región, Senador Sr. Francisco Chahuán Chahuán, Diputada Sra. Camila Flores Oporto, Seremi Agricultura Sr. José Pedro Guilisasti Palacios, entre otras autoridades y vecinos de la comuna de Zapallar.



2. Considerando la actividad a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de julio de 2021, denominada ***“Comemoración del Día del campesino”***, donde se invita a diversas autoridades, según consta en correo electrónicos de fecha 15 de julio de 2021, junto a vecinos de la comuna de Zapallar, esto tiene como objetivo dar a conocer la Gestión Municipal. Para tales efectos, se realizará un almuerzo participativo con el objeto de intercambiar información y propuestas para proyectar el trabajo del segundo semestre del año 2021. Con una duración de dos horas cronológicas cada servicio de alimentación, tomando todas las restricciones que ordena el ministerio de salud a través de su plan paso a paso, entendiendo que nuestra comuna está en fase 3, cumpliendo aforos y distanciamiento social permitido por ley debido a la pandemia.
3. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la tomas de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
4. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Publico, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada ***“Gastos de Representación”***, se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
5. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 ***“circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa”*** del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** la contratación directa servicio de alimentación para atención de autoridades y asistentes de actividad denominada “Commemoración del Día del campesino”, con el proveedor señora Patricia Ilabaca González Rut. N° , para tres días de actividades divididos en partes iguales, para lo cual se requiere: 120 empanadas, 240 anticuchos, Pan, Pebre, Bebestible, Parrillas, Mesas, Servicio y Mantelería.  
El presente trato directo es por el monto de \$ 1.142.400.- IVA incluido, (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos)
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl ), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
3. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**DISTRIBUCIÓN**

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL JUR / PLA / rhv